

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

88 Juicio de faltas inmediato 628/2010.

Juicio de faltas 628/2011.

N.I.G: 30030 43 2 2010 0105220

Delito/falta: Falta de hurto

Denunciante/Querellante: María Cruz Morcillo Navarro

Contra: Lastur Mira Lloret

Doña María Pilar Jiménez Jorquera Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas 628/10 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Murcia a 18 de mayo de 2010.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el Juicio de Faltas Inmediato n.º 628/10 seguido por hurto, actuando como denunciante María Cruz Morcillo Navarro, en nombre del establecimiento Opencor, sito en Plaza Juan XXIII de Murcia; y como denunciado, Lastur Mira Lloret, con la intervención del Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En fecha 17 de mayo de 2010 se incoaron Diligencias Penales de Juicio de Faltas Inmediato nº 628/10, en virtud de diligencias instruidas por la Policía Nacional de Murcia frente a Lastur Mira Lloret, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 963 LECrim.

SEGUNDO.- Incoado el correspondiente Juicio de Faltas se señaló para el día 18 de mayo de 2010 la celebración del Juicio Oral. Al acto del juicio asistieron el Ministerio Fiscal, la denunciante y el denunciado, practicándose el interrogatorio del mismo, con el resultado que se refleja en el acta levantada por el Sr. Secretario.

TERCERO.- El Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos de una falta de hurto del art. 623.1- CP, considerando autor de la misma al denunciado, para quien solicitó la pena de 45 días multa, a razón de 3 € de cuota diaria y costas. El denunciado confesó la autoría de los hechos imputados, dictándose sentencia in voce, la cual fue declarada firme.

CUARTO.- En la tramitación de este Procedimiento se han observado los preceptos y prescripciones legales.

Hechos probados

Único.- Siendo probado y así se declara que el día 17 de mayo de 2010, sobre las 20:45 horas, Lastur Mira Lloret fue sorprendido por agentes de Policía Nacional cuando portaba en una mochila distintos artículos que había sustraído escasos momentos antes, con ánimo de lucro, en el establecimiento Opencor, sito

en Plaza Juan XXIII de Murcia, artículos valorados en 111,50 €, habiendo sido recuperadas para su venta.

Fundamentos jurídicos

PRIMERO.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de una falta de hurto, prevista y penada en el art. 623.1º del Código Penal, lo que queda acreditado por el propio reconocimiento que hace el denunciado.

SEGUNDO.- De la citada falta es responsable en concepto de autor el denunciado por su participación voluntaria en los hechos, de conformidad con los artículos 27 y 28 CP.

Al manifestar su conformidad el denunciado, se dictó sentencia in voce, siendo declarada firme.

TERCERO.- En la valoración de la pena a aplicar, regirá lo previsto en el artículo 638 CP.

CUARTO.- Conforme al artículo 123 del Código Penal y 240 LECrim las costas se impondrán a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Visto los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Lastur Mira Lloret, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, prevista y penada en el art. 623.1º CP, a la pena de 45 días multa, con cuota diaria de 3 € (total 135 €), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y costas.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes la presente resolución, haciéndose saber que contra la misma no cabe recurso al ser ya firme.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha hallándose S.S.^a constituido en audiencia pública. Doy Fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Lastur Mira Lloret, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este juzgado, expido la presente en Murcia, 29 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.